

Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2021-1203-O

Quito, D.M., 18 de agosto de 2021

Asunto: Proyecto de Fijación de Tarifas

Señor
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Fernando Patricio Pareja Balladares, en mi calidad de Coordinador Distrital del Comercio y por lo tanto representante legal de la ACDC, ante usted con todo respeto manifiesto lo siguiente:

La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio amparada en el Art. 1239, de la Ordenanza Metropolitana No. 001-2019 (Código Municipal), el cual establece que: *“Fijación de tarifas.- Para la fijación de las tarifas se tomarán en cuenta los diferentes servicios, todos los costos directos e indirectos que se relacionen con el funcionamiento del Mercado y que se identifiquen como tales en el estudio propuesto por la Dirección Metropolitana de Comercialización, mismo que será aprobada por el Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Comercialización. Las tarifas por ocupación de espacios se cobrarán en función del área ocupada en metros cuadrados, del giro y de las características de la construcción”*, por tal razón presento a usted, para su consideración, análisis y de creerlo pertinente, su tramitación ante la Secretaría del Concejo Metropolitano del DMQ, la propuesta del Proyecto de Ordenanza que fija las tarifas por ocupación de los puestos de Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.

BASE LEGAL.-

- 1.- De conformidad con la disposición del artículo 254 de la Constitución de la República, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito.
- 2.- El artículo 238 y 266 de la Constitución de la República establece que los gobiernos, autónomos descentralizados gozarán de autonomía, administrativa y financiera; y, de los Distritos Metropolitanos Autónomos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales;

Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2021-1203-O

Quito, D.M., 18 de agosto de 2021

3.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales tienen el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios.

4.- Los Arts. 12 y 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, del 8 de marzo del 2016, en donde se establecen tanto los proponentes de proyectos de Ordenanzas, como el procedimiento para tratamiento.

5.- El Art. 1239, de la Ordenanza Metropolitana No. 001-2019 (Código Municipal), establece que: *“Fijación de tarifas.- Para la fijación de las tarifas se tomarán en cuenta los diferentes servicios, todos los costos directos e indirectos que se relacionen con el funcionamiento del Mercado y que se identifiquen como tales en el estudio propuesto por la Dirección Metropolitana de Comercialización, mismo que será aprobada por el Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Comercialización. Las tarifas por ocupación de espacios se cobrarán en función del área ocupada en metros cuadrados, del giro y de las características de la construcción”*

SOLICITUD.-

Por lo expuesto y sobre la base de la normativa legal citada, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, remite a usted, como Presidente de la Comisión de Comercialización, el Proyecto de Ordenanza del Pago de Tarifas por ocupación de los puestos o locales y parqueaderos de los diferentes Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, y solicita de la manera más comedida que haciendo uso de las Atribuciones conferidas en el Art. 88 del COOTAD; y, en concordancia con los Arts. 12 y 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, con el fin de que su autoridad avoque conocimiento y se dé un tratamiento especial y prioritario a la reforma, la cual permitiría implementar el sistema de cobros de regalías en los espacios públicos que ocupan los comerciantes de los mercados, ferias y plataformas del DMQ, y con ello dar pleno cumplimiento al Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Adicionalmente, pongo en su conocimiento señor Concejal que el presente proyecto cumple con todos los requisitos señalados en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en concordancia con el literal a del Art. 13 Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074.

Finalmente, es importante señalar que el mencionado Proyecto de Ordenanza se lo presenta en cumplimiento al Art. 1239 de la Ordenanza Metropolitana No. 001-2019.

Oficio Nro. GADDMQ-ACDC-2021-1203-O

Quito, D.M., 18 de agosto de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Fernando Patricio Pareja Balladares
COORDINADOR DISTRITAL DEL COMERCIO

Anexos:

- ORDENANZA DE TARIFAS MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS.docx

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andrés Gustavo Mantilla Zapata	agmz	ACDC-AL	2021-08-12	
Aprobado por: Fernando Patricio Pareja Balladares	FPPB	ACDC	2021-08-18	

